

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

LINEAMIENTOS Específicos de operación del Esquema de Apoyos a la Exportación de Maíz Blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2004-2005 del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66, 71 y anexos 14 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005 (PEF); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 17 de junio de 2003 y en las Modificaciones y Adiciones a las REGLAS publicadas en el DOF de fechas 9 de abril de 2004, 28 de julio de 2004 y 29 de septiembre de 2005; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DEL ESQUEMA DE APOYOS A LA EXPORTACIÓN DE MAÍZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2004-2005 DEL ESTADO DE SINALOA

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 54 y 60 segundo párrafo de las REGLAS, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a la exportación de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2004-2005 del Estado de Sinaloa (LINEAMIENTOS) (MAÍZ), a efecto de promover la colocación de los excedentes en el mercado de exportación. Los recursos para la instrumentación de los presentes Lineamientos están sujetos a la disponibilidad del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF.

"Este subprograma es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este subprograma con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este subprograma deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 57 de las REGLAS, en este Esquema participarán las personas físicas y morales constituidas de acuerdo con la legislación mexicana aplicable que participen como compradores de MAÍZ. Los interesados en participar en este Esquema deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 10 y en el Subcapítulo XI-II de las REGLAS.

TERCERO.- Derivado de las disposiciones señaladas en el numeral anterior, y considerando las condiciones que enfrenta el productor en la comercialización del MAÍZ, se establecen los montos del apoyo; los puertos de embarque; así como los volúmenes a ser apoyados:

- I. De conformidad con lo señalado por la fracción I, del numeral 7 de las REGLAS, así como lo dispuesto por los artículos 56 primer párrafo fracción I y 58 de las REGLAS, la SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo a los compradores que hayan **exportado MAÍZ entre el 1o. de diciembre de 2005 y el 15 de febrero de 2006**, de la siguiente manera:

- a) Un apoyo de \$430.00 (cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica para un volumen máximo de hasta 100,000 (cien mil) toneladas de MAÍZ que se exporte por el puerto de Topolobampo, Sinaloa.

Para acceder al apoyo, el comprador deberá acreditar que compró y pagó el MAÍZ en el periodo comprendido del 1 de mayo al 15 de julio de 2005 a un precio mínimo de referencia al productor de \$1,300.00 por tonelada métrica libre a bordo centro de acopio en zona productora de origen y a los destinos para la exportación que se señalen en la Carta de Adhesión, misma que se encuentra referida en el artículo 59 fracción III de las REGLAS o, en

su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de compra y exportación del MAIZ.

- II. Con base en el artículo 59 fracciones I y II de las REGLAS, los interesados en participar solicitarán su inscripción mediante el Anexo 1. Para dicha solicitud de inscripción no aplica lo señalado en los puntos 3, 4, 7 y 9 del anexo citado, ya que corresponden a otro tipo de apoyo. La solicitud deberá ser entregada en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. La documentación legal señalada en el artículo 59 fracción II de las REGLAS, deberá entregarla el participante en la Coordinación Jurídica de ASERCA, en el domicilio y horario citado, en el piso 8, ala B, indicando el Esquema de Apoyo en el que desea participar.

De conformidad con el artículo 50 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, para la entrega de la información solicitada en esta fracción se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

- III. Para solicitar el cobro del apoyo, el participante atenderá lo señalado en el artículo 59 fracción IV de las REGLAS, por lo que deberá presentar a más tardar **el 3 de marzo de 2006**, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el domicilio citado anteriormente, en el piso 8, ala B, lo siguiente:
- a. La solicitud de Pago del Apoyo mediante el Anexo 2, misma que se señala en el artículo 59, fracción IV, inciso "a" de las REGLAS.
 - b. Conforme a lo señalado en el artículo 59 fracción IV inciso b de las REGLAS, deberá presentar el Dictamen Contable de Auditor Externo, relativo a la documentación referida en los subincisos b.1 al b.6 del citado inciso "b" de las REGLAS, conforme al Anexo 3.

III.1. Para lo cual aplicarán los criterios siguientes:

- a. Una vez que sea revisada la documentación que se indica en la fracción IV de este numeral se efectuará el 100% del pago del apoyo.
- b. Sobre el volumen que se asiente en la carta de adhesión que suscriba el participante con ASERCA, se aceptará una variación de más menos 5% (cinco por ciento).
- c. Asimismo, se aceptará una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) entre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y la misma tolerancia entre el volumen embarcado de bodega de origen y el volumen entregado en puerto de embarque.

Para pronta referencia, los anexos 1, 2 y 3 a los que se refiere el presente numeral son los incluidos en los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2004 de los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro, publicados el 15 de abril de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente Esquema de Apoyo, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS, así como lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, independientemente de ejecutar otras acciones de orden legal que se deriven por haber incurrido el participante en las irregularidades consignadas en el capítulo citado.

QUINTO.- En apego a lo establecido en la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el Recurso de Revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

SEXTO.- Con base en la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones, derechos y apoyos de los participantes que se adhieran a los presentes LINEAMIENTOS, son intransferibles e irrevocables, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

SEPTIMO.- Con fundamento en la fracción XI del artículo 84 de las REGLAS, el participante que se adhiera a los presentes LINEAMIENTOS, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

OCTAVO.- Los participantes que se adhieran a este Esquema de Apoyos se sujetarán a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de junio de 2003 y, en su caso, a sus

modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información, y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.

NOVENO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma en suplencia por ausencia de la Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, el Coordinador General de Comercialización, **Manuel Emilio Martínez de Leo.-** Rúbrica.

ADICION a los Lineamientos Específicos de operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005 del Estado de Sinaloa, para consumo del sector pecuario de Sinaloa, Sonora y Jalisco, publicados el 16 de noviembre de 2005, para incorporar al Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66, 71 y anexos 14 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005 (PEF); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 59 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 17 de junio de 2003, y en las Modificaciones y Adiciones a las REGLAS publicadas en el DOF, de fechas 9 de abril de 2004, 28 de julio de 2004, y 29 de septiembre de 2005, y:

CONSIDERANDO

Que el día 16 de noviembre de 2005 fueron publicados en el DOF los Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco de la Cosecha del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2004/2005 del Estado de Sinaloa, para consumo del sector pecuario de Sinaloa, Sonora y Jalisco (LINEAMIENTOS), y

Que actualmente existen volúmenes pendientes de comercializar de la cosecha de maíz blanco objeto del apoyo, que no pudieron ser colocados con el sector pecuario y la industria transformadora del grano para consumo pecuario del estado de Jalisco, y dado que en el estado de Nayarit existe una demanda por parte del sector pecuario, he tenido a bien expedir la siguiente:

ADICION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A LA PIGNORACION DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2004/2005 DEL ESTADO DE SINALOA PARA CONSUMO DEL SECTOR PECUARIO DE SINALOA, SONORA Y JALISCO; PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2005; PARA INCORPORAR AL ESTADO DE NAYARIT

UNICO.- Para efectos de la mecánica operativa del presente instrumento se adiciona al Estado de Nayarit como destino del maíz blanco, objeto del apoyo, para quedar como sigue:

Se adiciona el numeral SEGUNDO en los siguientes términos:

“SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 50 de las REGLAS, en este Subprograma participarán las personas físicas y morales constituidas conforme a la legislación mexicana, que participen como compradores de MAIZ para consumo de los productores pecuarios y la industria transformadora del grano para uso pecuario de los estados de Sinaloa, Sonora, Jalisco y Nayarit. ...”

Igualmente se adiciona el numeral TERCERO, en su fracción I; así como el tercer párrafo de esa fracción; también se adiciona la fracción IV en su primer párrafo; la fracción IV.1, en sus incisos a (punto 2 primer y segundo párrafos) y b (punto 1 inciso "a"), para quedar como sigue:

"TERCERO.- ...

- I. De conformidad con los artículos 49 y 51 de las REGLAS, la SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo por concepto de costo financiero por tonelada métrica de MAIZ que haya sido adquirida, de hasta nueve meses para los estados de Sinaloa y Sonora y de hasta cuatro meses para el estado de Jalisco **y Nayarit, ...**

...

Con fundamento en el Artículo 6 fracción VII de las REGLAS, adicionalmente se otorgará un apoyo por concepto de flete de \$107.00 por tonelada de MAIZ para consumo en los estados de Sonora, Jalisco **y Nayarit.**

- IV. Para solicitar el cobro del apoyo, el participante deberá entregar en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el domicilio citado en la fracción anterior, en el piso 8, ala B, lo siguiente, para el caso de Jalisco la documentación se deberá presentar a más tardar el 18 de noviembre de 2005 y para el caso de Sinaloa y Sonora a más tardar el 30 de noviembre de 2005, **y Nayarit a más tardar el 19 de diciembre de 2005: ...**

IV.1. Para lo cual aplicarán los criterios siguientes:

a. Sector pecuario e industria transformadora del grano para uso pecuario.

1. ...

2. Para el caso de Jalisco, Sonora **y Nayarit, ...**

Para el caso de Sonora: si para el 30 de noviembre de 2005 **y para el caso de Nayarit al 19 de diciembre de 2005...**

b. Comercializadoras.

1. En el caso del MAIZ que adquieran las empresas comercializadoras para su venta al sector pecuario y la industria transformadora del grano para uso pecuario, el pago del 100% del apoyo a costo financiero y, en su caso, el flete se realizará de la siguiente manera:

- a) Para Jalisco, Sonora **y Nayarit ..."**

La presente Adición a los lineamientos específicos de operación del subprograma de apoyo a la pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005 del estado de Sinaloa para consumo del sector pecuario de Sinaloa, Sonora y Jalisco; publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de noviembre de 2005; para incorporar al Estado de Nayarit, se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma en suplencia por ausencia de la Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, el Coordinador General de Comercialización, **Manuel Emilio Martínez de Leo.-** Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el apoyo complementario al ingreso de los granos y oleaginosas que se indican, de conformidad con los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Arroz, Soya, Sorgo, Trigo, Cártamo y Canola, ciclo agrícola primavera-verano 2005, publicados el 29 de julio de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o. fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF 2005); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA, vigente; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de

Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 17 de junio de 2003, y de las Modificaciones y Adiciones a dichas Reglas, publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, y 29 de septiembre de 2005, y los Lineamientos específicos del subprograma de apoyos directos al ingreso objetivo de maíz, arroz, soya, sorgo, trigo, cártamo y canola, ciclo agrícola primavera-verano 2005, publicados en el DOF el 29 de julio de 2005 (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de julio de 2005 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS, los cuales en su numeral SEGUNDO, tercer párrafo establecen que: "...De acuerdo con el artículo 15 de las Reglas y el numeral OCTAVO del presente instrumento, los apoyos por tonelada de los granos y oleaginosas en cuestión, serán publicados en el DOF, conforme a los precios que se registren a partir de las ofertas que presenten los compradores al momento de la cosecha, a los precios pactados en la agricultura por contrato, a los precios imperantes en el mercado internacional y a las condiciones del mercado regional que prevalezcan...";

Que de conformidad con lo establecido en el citado artículo en su párrafo tercero, en el que se señala que "...En caso de que el precio de mercado que obtenga el productor por la venta de su producto sea menor al Ingreso Objetivo, la SAGARPA por conducto de ASERCA, otorgará la diferencia a través del Apoyo Complementario al Ingreso", por lo que el presente instrumento contempla el Apoyo Complementario al Ingreso para aquellas entidades federativas y volúmenes en los que a la fecha el precio de mercado es inferior al Ingreso Objetivo;

Que el Apoyo Complementario al Ingreso de las entidades federativas y volúmenes que fueron publicados en los LINEAMIENTOS y que a la fecha es incipiente su cosecha y comercialización, de proceder, conforme a los criterios señalados en el primer párrafo de estos considerandos, será dado a conocer en su oportunidad, en los términos del presente instrumento; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO DE LOS GRANOS Y OLEAGINOSAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE MAIZ, ARROZ, SOYA, SORGO, TRIGO, CARTAMO Y CANOLA, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2005, PUBLICADOS EL 29 DE JULIO DE 2005.

UNICO.- De conformidad a lo señalado en el numeral SEGUNDO, en su tercer párrafo y OCTAVO de los LINEAMIENTOS, se da a conocer el Apoyo Complementario al Ingreso, conforme a lo siguiente:

| ESTADO | PRODUCTO | APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON) |
|----------------|----------|--|
| Aguascalientes | Maíz | 300 |
| Campeche | Arroz | 400 |
| | Maíz | 300 |
| Chiapas | Maíz | 350 |
| Chihuahua | Maíz | 300 |
| Colima | Arroz | 400 |
| Guanajuato | Maíz | 300 |
| | Trigo | 200 |
| Jalisco | Maíz | 300 |
| Michoacán | Maíz | 300 |
| Morelos | Arroz | 400 |
| Puebla | Canola | 250 |
| Querétaro | Maíz | 300 |

| | | |
|-----------------|---------------|-----|
| Sinaloa | Sorgo | 240 |
| | Soya | 500 |
| Tlaxcala | Canola | 250 |

De acuerdo a la salida de las cosechas y su comercialización, se incrementan los volúmenes publicados en el numeral SEGUNDO de los LINEAMIENTOS, para los productos y entidades federativas con su correspondiente Apoyo Complementario al Ingreso, para quedar como sigue:

| ESTADO | PRODUCTO | VOLUMEN ESTIMADO (TON) | APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON) |
|-------------------|-----------------|-------------------------------|---|
| Campeche | Soya | 15,000 | 575 |
| Michoacán | Arroz | 22,000 | 400 |
| Nayarit | Arroz | 17,000 | 400 |
| Sonora | Cártamo | 13,500 | 1,300 |
| Tabasco | Arroz | 25,000 | 400 |
| Tamaulipas | Soya | 90,000 | 800 |
| Tlaxcala | Trigo | 60,000 | 200 |
| Veracruz | Arroz | 46,000 | 400 |
| | Soya | 21,230 | 800 |

De acuerdo a las salidas de las cosechas y al proceso de comercialización de los productos contemplados en los LINEAMIENTOS, se dan a conocer las siguientes entidades federativas, sus volúmenes y el Apoyo Complementario al Ingreso correspondiente:

| ESTADO | PRODUCTO | VOLUMEN ESTIMADO (TON) | APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON) |
|----------------------------|------------------------|-------------------------------|---|
| Baja California Sur | Maíz | 9,500 | 350 |
| Chiapas | Soya | 25,000 | 250 |
| Chihuahua | Maíz (Amarillo) | 140,000 | 450 |
| Coahuila | Maíz | 2,000 | 250 |
| | Sorgo | 4,000 | 170 |
| Colima | Maíz | 4,000 | 200 |
| Durango | Maíz | 78,000 | 250 |
| | Maíz (Amarillo) | 2,000 | 250 |
| Guerrero | Arroz | 2,000 | 400 |
| | Maíz | 10,000 | 250 |
| Hidalgo | Maíz | 30,000 | 250 |

| | | | |
|------------------------|----------------|---------|-------|
| Jalisco | Arroz | 5,000 | 400 |
| | Trigo | 4,000 | 200 |
| México | Arroz | 1,200 | 400 |
| | Canola | 100 | 300 |
| | Maíz | 25,000 | 250 |
| Michoacán | Canola | 1,400 | 300 |
| Nayarit | Maíz | 40,000 | 300 |
| Nuevo León | Maíz | 30,000 | 300 |
| | Sorgo | 30,000 | 170 |
| | Soya | 1,200 | 800 |
| Oaxaca | Arroz | 2,000 | 400 |
| Puebla | Maíz | 20,000 | 250 |
| Quintana Roo | Maíz | 2,500 | 300 |
| | Soya | 1,300 | 575 |
| San Luis Potosí | Maíz | 15,000 | 400 |
| | Sorgo | 40,000 | 220 |
| | Soya | 12,000 | 800 |
| | Trigo | 1,550 | 200 |
| Sinaloa | Arroz | 1,700 | 400 |
| | Cártamo | 100 | 1,300 |
| Sonora | Maíz | 14,100 | 350 |
| Tabasco | Maíz | 3,000 | 300 |
| Tamaulipas | Arroz | 2,000 | 400 |
| | Maíz | 70,000 | 400 |
| | Sorgo | 375,000 | 220 |
| Tlaxcala | Maíz | 4,000 | 250 |
| Veracruz | Maíz | 30,000 | 200 |
| | Sorgo | 10,000 | 220 |
| Yucatán | Maíz | 6,000 | 300 |
| Zacatecas | Maíz | 10,000 | 300 |
| | Trigo | 5,000 | 200 |

El presente Aviso se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario

Oficial de la Federación.- Con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma en suplencia por ausencia de la Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, el Coordinador General de Comercialización, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.

